



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2019-00769** 00

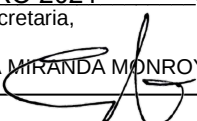
En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 22 de septiembre de 2020, en el que se negó la entrega de los títulos judiciales constituidos para el asunto de la referencia, como quiera que no se está ante la etapa procesal que faculte tal proceder. Obsérvese, que aún no se cuenta con la liquidación de crédito aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Obre en autos el diligenciamiento de los oficios de embargo por parte del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>006</u> de hoy <u>29 DE ENERO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY 
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5c9c1345d884733eb9c24754f3c65b3ed6fc82e5cbeac4155770f0a918e15e**

Documento generado en 28/01/2021 11:55:18 AM